

Artículo Séptimo.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Décimo: DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209814-1

Autorizan Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de diversos Gobiernos Locales

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2016-2023/GRP-CR

Piura, 14 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 055-2023/GRP-410000; Informe Técnico N° 041-2023/LAAA; Informe N° 109-2023/GRP-410110; Informe N° 065-2023/GRP-410000; Informe N° 1127-2023/GRP-460000; Informe N° 1263-2023/GRP-460000; Memorandum N° 0479-2023/GRP-400000; Memorando N° 170-2023/GRP-200010; Informe N° 105-2023/GRP-410000; Informe N° 1490-2023/GRP-460000; Memorando N° 558-2023/GRP-400000 y Dictamen N° 007- 2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 12 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de

dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traslados de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas

que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 055- 2023/GRP-410000 del 25 de abril de 2023, emite opinión técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria para transferencias financieras a Gobiernos Locales, dejando establecido en sus conclusiones que la evaluación de la información alcanzada por las 19 Municipalidades Distritales detalladas en los antecedentes, se encuentran 26 expedientes técnicos a la espera de su transferencia financiera por el monto de S/ 3,635,000.00, los mismos que han sido priorizados por Alta Dirección; para lo cual se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 3,635,000.00 con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados-15 FONCOR, en el marco de la glosada Ley de Presupuesto⁶ y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, denominada: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con cargo a los saldos disponibles en Estudios de Pre inversión;

Que, el Ing° Civil Luis Alberto Alcalá Adrianzén [Registro CIP N° 45111], con el referenciado Informe Técnico N° 041- 2023/LAAA del 26 de abril de 2023, concluyó que corresponde a "la OPMI", no corresponde emitir opinión favorable, recomendando continuar con la gestión de modificación presupuestaria solicitada, según el Procedimiento establecido en los Lineamientos;

Que, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 109-2023/GRP- 410110 del 26 de abril de 2023, brindó opinión técnica sobre la propuesta de modificación presupuestal para transferencia de recursos presupuestales a Gobiernos Locales, dejando establecido en el numeral 2 del informe presentado que en concordancia a lo dispuesto en el numeral 7.2 literal f) de los lineamientos para aprobar las modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones con cargo al presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se ha cumplido con verificar que las municipalidades objetos de las transferencias financieras citadas en la propuesta de modificación presupuestal cumplen con las competencias correspondientes para las ejecuciones de las inversiones sujetas a crédito;

Que, la Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de este Gobierno Regional, con el Informe N° 065-2023/GRP-410000 del 02 de mayo de 2023, de acuerdo a la normativa vigente y disponibilidad de los recursos presupuestales, otorgó la conformidad presupuestal de la Transferencia Financiera a los Gobiernos Locales según relación adjunta por el monto total de S/ 3,635,000.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados-15 FONCOR; y, remite la documentación de las referencias para su opinión legal y fines correspondientes;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1127-2023/GRP-460000 del 08 de mayo de 2023 concluyó que para los efectos de del financiamiento y cofinanciamiento de inversiones en el marco de la

citada Ley de Presupuesto⁶ y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizarán -en el caso del Gobierno Regional- mediante Acuerdo del Consejo Regional; para lo cual, se requiere el Informe Favorable previo de la Oficina de Presupuesto o, quien haga sus veces, así como la suscripción del convenio respectivo, para luego ser remitido a dicho Consejo del Gobierno Regional Piura para que, en el ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1263-2023/GRP-460000 del 26 de mayo de 2023, deja establecido en el numeral 3.3 de las conclusiones que contando con la opinión favorable respecto a por el monto total de S/ 3'635,000.00 la transferencia presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados-15 FONCOR, durante el presente año fiscal, a favor de las diecinueve (19) municipalidades distritales, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial contenida en el Informe N° 065-2023/GRP-410000 de fecha 02 de mayo de 2023, los convenios requeridos, y la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones contenida en el Informe N° 109-2023/GRP-410110 de fecha 26 de abril 2023 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentran enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 0479-2023/GRP-400000 del 01 de junio de 2023, la Gerencia General regional remite expediente al Secretario del Consejo Regional sobre el asunto informe del trámite de autorización transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales;

Que, mediante Memorando N° 170-2023/GRP-200010 del 13 de junio de 2023, el Secretario del Consejo Regional devuelve expediente de trámite de autorización de transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales;

Que, mediante Informe N° 105-2023/GRP-410000 del 21 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aclara que las transferencias financieras a los Gobiernos Locales para la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones detalladas en el anexo I del documento de la referencia c) se realizaran con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892); y, se deriva el presente para su opinión legal y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1490-2023/GRP-460000 del 22 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deja establecido que teniendo en cuenta lo determinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial descrito en el párrafo precedente, corresponde a este despacho: i) modificar el numeral 3.3 del informe N° 1263-2023-GRP-460000 de fecha 26 de mayo de 202, en cuanto las presentes transferencias financieras se realizarán con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892); y ii) ratificarse en todos los demás extremos del precipitado informe N° 1263-2023/GRP-460000, previa modificación del texto de la CLAUSULA TERCERA de los convenios a suscribir (en cuanto al cambio de la fuente de financiamiento), debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 558-2023-GRP-400000 del 26 de junio de 2023, la Gerencia General regional remite expediente al Secretario del Consejo Regional sobre el asunto respecto al trámite de autorización transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, para consideración del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 011-2023-CR, celebrada el día 14 de julio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional la suscripción del CONVENIO con las Municipalidades Distritales PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/ 3'635,000.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la “Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de los Gobiernos Locales por la cantidad de S/ 3'635,000.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)” se realizará con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892), descrito en el Anexo N° 1:

ANEXO N° 01-I

TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES PARA ELABORACION DE EXPEDIENTES

MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL FRIAS	2503727	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°15372 EN EL CENTRO POBLADO DE CACHIRIS DEL DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA	65,245.73
	2515225	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE PAMPAGRANDE ARRAYAN, SAN ISIDRO, SAN JOSE, CHAYE CHICO, SABILA DE SAN JORGE, SILINCHO, CASCAJAL Y LAS CUEVAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA	284,754.27
	TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS		350,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	2562118	MEJORAMIENTO DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y DISPOSICION DE ESCRETAS SANITARIA EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA	50,000.00

MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	2572055	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LAS CALLES PROGRESO, CARLOS RAÚL BURNEO CORREA, CALLE SAN FELIPE, CALLE LOS ANGELES, CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ GONZÁLES, PASAJE LIZARDO MONTERO Y CALLE ALGODONAL DE LA LOCALIDAD DE PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA	100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SICHCHÉZ	2559131	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CENTRO POBLADO DE GUAYABO DEL DISTRITO DE SICHCHÉZ PROVINCIA DE A YABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	100,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL SICHCHÉZ			100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA FRONTERA	2554139	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEI SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 14452 SANTA CLARA SAPALACHE DEL DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA FRONTERA			200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	2094538	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE Y LOS ANEXOS PAMPALEGRE, HUAYANAY Y HUANDO BAJO	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SONDOR	2531697	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL ROSARIO (EMPALME PE-3N) Y CASHAYNAMO (PUENTE) DE 58.04 KM DISTRITO DE SONDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SONDOR			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SONDRILLO	2568225	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA LE N° 20067 EN LA LOCALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDRILLO- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SONDRILLO			150,000.00



MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALACO	2498193	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14682, EN LA LOCALIDAD DE PORTA HUELO DEL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALACO			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL BUENOS AIRES	2321838	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DEL INGENIO, LA PILCA, LA MARAVILLA Y PIEDRA HERRADA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA	60,000.00
	2344157	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2344157 SANITARIO EN LAS LOCALIDADES PEDREGAL, PUEBLO NUEVO Y CHIHUAHUA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	90,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL BUENOS AIRES			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA	2570073	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS CRUZ VERDE Y SANTA TERESITA DEL DISTRITO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MATANZA			200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA SANTA CATALINA DE MOSSA	2557552	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E VICENTE MERINO SAAVEDRA EN EL CASERIO MARAY DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA - PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA	100,00.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA SANTA CATALINA DE MOSSA			100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO	2521010	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL, DISTRITO DE SANTO DOMINGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	30,000.00
	2521183	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES DE TUPAC AMARU, CHULUCANAS, AYABACA, 04 DE NOVIEMBRE Y CHICAMA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO - PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA	120,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO			150,000.00

MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA	2217428	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN 150,000.0 AD LA IE 14763 INMACULADA CONCEPCION EN EL CENTRO POBLADO DE FATIMA DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	2570319	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE AMARU INCA YUPANQUI, SAN ELOY (EX PACHACUTEC) Y CHICA ALTA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PLURA	176,195.73
	2565352	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA	173,804.27
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE			350,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	2125466	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DOS ALTOS, NUEVO TAMARINDO, SANTA CRUZ, TUNAPE Y ARROYO MIO EN EL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA PIURA	150,000.00
	2142428	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NORESTE DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA- PIURA	150,000.00
	2557744	CREACION DE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA 10- 229 KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380- 220 V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO PARA A. H. 12 DE OCTUBRE TABLAZO DEL DISTRITO DE LA UNION - PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA	35,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION			335,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	2379057	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAMAN, DISTRITO DE MARCAVELICA SULLANA PIURA	350,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA			350,000.00

MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2530174	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE 2530174 DIBITO, CHALACO, NUEVA ESPERANZA Y SOJO DEL DISTRITO DEPARTAMENTO DE PIURA DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	2568565	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION A INMEDIACIONES 150,000.00 150,000.00 DE LA LOSA DEPORTIVA DEL BARRIO DE VIÑA DEL MAR DEL -PROVINCIA DE TALARA 2568565 DISTRITO DE EL ALTO DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	2524976	TOTAL, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO 150,000.00 150,000.00 CREACION DE MUROS DE PROTECCION Y DRENAJE EN EL LADO OESTE DEL BARRIO LETICIA (LADO IZQUIERDO DE LA I.E MAURICIO CARRASCO) DE LA CIUDAD DE MANCORA EN EL DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE 2524976 TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA			150,000.00
TOTAL			3'635,000.00

Artículo Tercero.- DISPONER que, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio precedentemente señalado, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión de copia certificada del mismo al Consejo Regional Piura.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al señor gobernador regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencias Regionales de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a los Gobiernos Locales –

Departamento Piura, tal como lo señala el artículo para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Noveno.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209816-1

Autorizan transferencia financiera a favor de diversas Municipalidades Distritales

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2017-2023/GRP-CR**

Piura, 14 de julio de 2023

VISTO:

El HRyC N° 11709, 13086, 9707, 12213, 12427, 11459, 9397, 10882, 9651, 11590, 11954, 13113, 12907, 13411, de las Municipalidades Distritales de Lobitos, La Brea, Rinconada Llícuar, Bellavista de la Unión, Las Lomas, Cura Mori, Catacaos, Colán, San Juan de Bigote, Yamango, Huarmaca, Canchaque, Paicapampa, Montero, el informe N° 073-2023/GRP-410000 de fecha 16 de mayo de 2023, el informe N° 137-2023/GRP-410110 de fecha 17 de mayo de 2023, el informe N° 078-2023/GRP-410000 de fecha 19 de mayo de 2023, el informe N° 107-2023/GRP-410000 de fecha 21 de junio de 2023, el Informe N° 1549-2023/GRP-460000 de fecha 07 de julio de 2023, el Memorando N° 0602-2023/GRP-400000 de fecha 11 de julio del 2023; En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Piura, realizada en la ciudad de Talara, el día 14 de julio del 2023, Dictamen N° 08 -2023-GRP-CR-CPPTyAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno